



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 18 de agosto de 2023. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informando que, por un error involuntario en el auto de sustanciación No. 0351 del 11 de agosto de 2023, en cuanto al nombre de las partes del proceso. Sírvasse proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
AUTO DE SUSTANCIACION No. 0357

Mocoa, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: EJECUTIVO 860013005001 **2023-0075 00** (Rad. Anterior
860013103001 2022-00092-00 JCCM)
Demandante: ADRIANA SANTACRUZ LÓPEZ Y OTROS
Demandado: REMISIONES Y TRASLADOS DIVINO NIÑO SAS Y OTROS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, vislumbra el Juzgado que en auto de sustanciación No. 0351 del 11 de agosto de 2023, se incurrió involuntariamente en un error al momento de digitalizar el nombre de las partes del proceso, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a los procesos laborales por mandato del artículo 145 del C. P. del T. y de la S.S., se corregirá el yerro advertido y dejará incólume las demás disposiciones del auto mencionado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

ÚNICO. - CORREGIR el auto de sustanciación No. 351 del 11 de agosto de 2023, en cuanto al nombre de las partes, los cuales quedarán como aparece en su encabezado en la presente providencia y dejará incólumes sus demás disposiciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 29 del 22 de agosto de 2023****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb3740df0ecc14734f79219de75e25670a3e5f56f96bf2ab80d0f5bd79fb6ca**
Documento generado en 18/08/2023 03:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>